

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Secretaría General, de concesión de subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021.

(2021060944)

Examinada la documentación presentada por distintos Ayuntamientos a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 26 de noviembre de 2020, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 17 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, abriendo un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

Segundo. Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

Tercero. Con fecha 18 de marzo de 2021 se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha formula informe de valoración en el que se relacionan las entidades con la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Cuarto. Con fecha 18 de marzo de 2021 se formula propuesta de resolución de concesión por parte del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I, y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en el capítulo II.



De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es el director general competente en materia de centros y servicios sanitarios.

De este modo, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuye, en su artículo 3, esta competencia al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Segundo. Por su parte, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales está facultada para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, por lo que se inicia de oficio mediante la publicación de la resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

De este modo, mediante Resolución de 17 de noviembre de 2020 de la Secretaria General se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 26 de noviembre de 2020.

La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En este caso, de acuerdo con el apartado séptimo de la resolución el importe del crédito es de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00€), con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, de acuerdo con el siguiente desglose:

Fuente Financiación	Posición Presupuestaria	Anualidad 2021
FEDER	110020000/G/212A/76000/ FD14090701/20150342	300.000,00
CA	110020000/G/212A/76000/ CAG0000001/20090543	150.000,00



En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de concesión de 18 de marzo de 2021 del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, esta Secretaria General en el ejercicio de mis competencias, emito la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder las subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en los anexos I (Fondos FEDER) y II (Fuente de financiación CA), de conformidad con la referida propuesta de resolución del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, como órgano instructor del procedimiento sobre la base del Informe de la Comisión de Valoración de 18 de marzo de 2021, con indicación de la actividad subvencionada, plazo de ejecución y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración aplicados por la referida Comisión, por un importe total imputado al ejercicio económico 2021 de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00€) de los que es necesario diferenciar trescientos mil euros (300.000,00€) que proceden de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) con cargo a los fondos procedentes de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Condicionar la subvención concedida al cumplimiento de las siguientes obligaciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, en las bases reguladoras de las subvenciones, así como, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, son las siguientes:
 - a. Ejecutar la actividad subvencionada en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras.
 - b. Destinar el centro o servicio a fines sanitarios en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la recepción de los mismos. Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino a fines sanitarios durante un período mínimo de 30 años a contar desde su puesta en funcionamiento. No obstante, podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales antes de que se completen este período cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el centro o servicio haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de 10 años.
 - c. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.



- d. Acreditar estar dados de alta en el Sistema de Terceros, mediante original o copia de Alta en el citado Sistema; si ya se encontrara dado de alta, bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso.
- e. Justificar ante esta Secretaria General, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.
- f. Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i. Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de veinte días, toda modificación que se presente del proyecto presentado o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- j. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

- k. En el supuesto de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Asimismo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- l. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en el caso de las actividades cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) además la establecida en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, consistente en un cartel con información sobre el proyecto mencionando la ayuda financiera de la Unión.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en el que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

- m. En el caso de cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) las entidades beneficiarias deben cumplir, además, las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo deberá reconocer el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.
- Durante la realización de la operación, debe informar al público del apoyo obtenido de FEDER: haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Deber asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de esa cofinanciación.



- n. Presentar la cuenta justificativa del gasto y pago y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria.
- o. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- p. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.
2. En cuanto al pago y justificación de la subvención, siguiendo lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, sería necesario distinguir:
- 2.1. Gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención:
- a) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención alcanzaran, al menos, el 75 % de la ayuda concedida, se podrá librar un único pago del 100 % de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:
1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización de la obra.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en su caso, de las Medidas de Información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en su caso, en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



3. Certificaciones de obra por el 75 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 75 % de dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el Secretario/Interventor indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.
 2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
 3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención no alcanzaran el 75 % de la ayuda concedida, se libraré un pago del 50 % de la subvención previa presentación de la documentación relacionada a continuación:
1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.



- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y, en su caso, en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los pagos restantes se abonarán en los siguientes términos:

- a) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la justificación a presentar deberá comprender la siguiente documentación:

Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago correspondientes al 50 % de dicho proyecto. En el caso de obras propias realizadas, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

- b) El 25 % restante de la subvención se librá con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

Certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago, que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado. En el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % siguiente del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados), que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado.

Los pagos relacionados en las letras a) y b) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda, siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra anterior.



En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.
2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

2.2. Gastos no realizados a la fecha de resolución de concesión de la subvención:

En aquellos supuestos en los que no se hubieran realizados gastos con anterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, los pagos se realizarán en los siguientes términos:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión se podrá librar un pago del 50 % de la ayuda concedida previa acreditación, por parte de las entidades beneficiarias, de la adopción de las medidas de publicidad mediante la presentación del documento probatorio de la colocación del cartel informativo (fotografía de la placa o cartel informativo) en los términos establecidos en el Decreto 50/2001 y, en su caso, en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:



- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
2. Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 50 % del dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.
- c) El 25 % restante de la subvención concedida se librárá con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria de las certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos que deberán ascender, al menos, al 75 % del proyecto. En el caso de obras propias, el certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

Los pagos relacionados en las letras b) y c) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda concedida siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y, previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra c) anterior.

En el caso de los gastos no realizados a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, el primer 50 % de la subvención se abonará en el ejercicio 2021, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación referida en el apartado a). La citada documentación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde su publicación y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2021.



Los siguientes pagos se justificarán en el plazo máximo de 3 meses desde su realización y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2022.

En todo caso, la justificación final del 100 % del proyecto subvencionado se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y deberá comprender la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra del 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.
2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 24 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada por el 100% del importe concedido.
4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

En el caso de incumplimientos parciales, esta Secretaría General determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la

subvención en la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Las entidades beneficiarias están obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en cualquier momento de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Tercero. Publicar la concesión de la subvención en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Relacionar y ordenar por puntuación, en los anexos III (FEDER) y IV (Fondos CA), aquellas entidades que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas recogidas en la resolución de convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no obtienen financiación por rebasarse la cuantía máxima del crédito con el que se dota, por modalidades, la convocatoria.

Quinto. Relacionar en el anexo V, tanto las solicitudes inadmitidas como aquellas otras en las que procede declarar su desistimiento, motivando su causa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,

AURORA VENEGAS MARÍN



ANEXO I							
FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO REGIONAL							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PLAZO EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
1	RE079/21FD	P1011100C	LADRILLAR	LADRILLAR	6 meses	55,00	121.237,30 €
2	RE076/21FD	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	3 meses y 15 días	52,50	84.185,64 €
3	RE061/21FD	P1013700H	NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	4 meses	50,00	72.564,67 €
4	RE070/21FD	P1019300A	TORREJONCILLO	VALDECÍN	1 mes	47,50	18.725,90 €
5	RE027/21FD	P0603500J	CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	1 mes	45,00	3.286,49 €

ANEXO II							
FONDOS COMUNIDAD AUTÓNOMA							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PLAZO EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
1	RE054/21CA	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	5 meses	67,50	116.460,41 €
2	RE069/21CA	P0616500E	GUADIANA	GUADIANA	4 meses	55,00	33.539,59 €



Unión Europea



ANEXO III							
LISTA DE ESPERA FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO REGIONAL							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PLAZO EJECUCION	PUNTAJACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
1	RE080/21FD	P1004400F	CAMPO LUGAR	PIZARRO	10 días	45,00	3.097,55 €
2	RE065/21FD	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	VALUENGO	2 meses y 15 días	42,50	18.529,86 €
3	RE016/21FD	P1019600D	TORREMOCHA	TORREMOCHA	2 meses	42,50	25.000,00 €
4	RE026/21FD	P1006500A	CILLEROS	CILLEROS	2 meses	42,50	11.806,70 €
5	RE055/21FD	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	2 meses	42,50	12.064,92 €
6	RE029/21FD	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	3 meses	42,50	10.965,61 €
7	RE063/21FD	P1004800G	CARCABOSO	CARCABOSO	2 meses	42,50	15.145,28 €
8	RE021/FD21	P5619601G	ELM VALDEHORNILLOS	E.L.M. VALDEHORNILLOS	10 días	40,00	2.921,18 €
9	RE066/21FD	P1014100J	PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	4 meses	40,00	63.288,05 €
10	RE052/21FD	P1019500F	TORREMENGA	TORREMENGA	3 meses	40,00	24.103,74 €
11	RE036/21FD	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	1 mes y 15 días	40,00	3.011,88 €
12	RE060/21FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	ROTURAS DE CABAÑAS	2 meses	37,50	15.507,64 €
13	RE019/21FD	P1005400E	CASAS DE DON GÓMEZ	CASAS DE DON GÓMEZ	5 meses	37,50	77.162,81 €
14	RE038/21FD	P1104500C	CANAMERO	CANAMERO	4 meses	37,50	48.379,31 €
15	RE050/21FD	P1019900H	TRUJILLO	HUERTAS DE ÁNIMAS	3 meses	32,50	37.901,35 €
16	RE058/21FD	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	3 meses	30,00	8.349,92 €
17	RE043/21FD	P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	ORELLANA DE LA SIERRA	1 mes	25,00	26.978,41 €





ANEXO IV
LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA

POSICIÓN	EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PLAZO EJECUCIÓN	PUNTUACION	IMPORTE CONCEDIDO
1	RE074/21CA	P0608700A	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	2 meses	52.50	37.834,64€
2	RE017/21CA	P0604100H	CRISTINA	CRISTINA	2 meses	50,00	26.519,17€
3	RE075/21CA	P0619299I	ELM TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	7 meses	50,00	80.981,94€
4	RE078/21CA	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	3 meses	47.50	116.783,95€
5	RE001/21CA	P1000200D	ABERTURA	ABERTURA	1 mes	47.50	20.154,10€
6	HE020/21CA	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	2 meses	45,00	34.565,61€
7	RE071/21CA	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2 meses	45,00	106.384,34€
8	RE039/21CA	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	4 meses	45,00	20.185,46€
9	RE013/21CA	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	EL BRONCO	2 meses	42.50	13.189,24€
10	RE024/21CA	P0601300G	ATALAYA	ATALAYA	3 semanas	42.50	5.408,80€
11	RE005/21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ACEÑA DE LA BORREGA	15 días	42.50	2.570,03€
12	RE007/21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ALCORNEO	15 días	42.50	4.148,09€
13	RE009/21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	PINO	15 días	42.50	2.869,84€
14	HE053/21CA	P1001000G	ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	1 mes	42.50	24.969,56€
15	RE042/21CA	P1002400H	ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	1 mes	42.50	80.028,06€
16	RE057/21CA	P1012400F	MAJADAS	CASAR DE MAJADAS	15 días	42.50	1.249,54€
17	RE048/21CA	P0612900A	TÁLIGA	TÁLIGA	4 meses	42.50	5.451,17€
18	RE035/21CA	P0603900B	LA CORONADA	LA CORONADA	5 meses	42.50	45.130,59€
19	RE034/21CA	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	3 meses	42.50	13.810,29€
20	RE012/21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	LAS CASIÑAS	15 días	40,00	5.746,35€
21	RE006/21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	JOLA	15 días	40,00	3.996,85€
22	RE008/21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	LAS HUERTAS DE CANSA	15 días	40,00	5.576,44€
23	RE010/21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	15 días	40,00	4.193,04€
24	RE011/21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	LA FONTAÑERA	15 días	40,00	4.999,56€
25	RE014/21CA	P0601400E	AZUAGA	LA ALDEA DE CARDENCHOSA	6 meses	40,00	39.259,79€
26	RE037/21CA	P0604400B	DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	3 meses	37.50	30.767,03€
27	RE025/21CA	P0603400C	CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	4 meses	35,00	20.037,04€
28	RE002/21CA	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	4 meses	35,00	39.497,04€
29	RE022/21CA	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	VALDELACASA DE TAJO	2 meses	30,00	2.705,03€





ANEXO V			
SOLICITUDES INADMITIDAS			
Expediente	Ayuntamiento	Consultorio	Motivo Archivo
RE073/21FD	CAMPILLO DE DELEITOSA	CAMPILLO DE DELEITOSA	Solicitud Fuera de Plazo
RE046/21CA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	Centro de Salud
SOLICITUDES DESISTIDAS			
Expediente	Ayuntamiento	Consultorio	Motivo Archivo
NC044/21CA	CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	No subsana en tiempo
RE023/21FD	HIGUERA	HIGUERA	No subsana en forma
RE015/21CA	ELM LOS GUADALPERALES	ELM LOS GUADALPERALES	No subsana en forma
RE040/21FD	VALDETORRES	VALDETORRES	No subsana en forma
RE018/21FD	TORRE MAYOR	TORRE MAYOR	No subsana en forma
HE041/21FD	BERZOCANA	BERZOCANA	No subsana en forma
RE045/21CA	QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	No subsana en forma
RE072/21CA	FERIA	FERIA	No subsana en tiempo
RE031/21FD	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	No subsana en forma
RE004/21FD	MENGABRIL	MENGABRIL	No subsana en tiempo
RE028/21CA	LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	No subsana en forma
RE003/21FD	ELM EL TORVISCAL	EL TORVISCAL	No subsana en forma
RE032/21CA	MEDELLÍN	MEDELLÍN	No subsana en forma
RE030/21FD	GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	No subsana en forma
RE033/21CA	LA ALBUERA	LA ALBUERA	No subsana en tiempo
HE047/21FD	VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	No subsana en forma
RE049/21FD	ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	No subsana en forma
RE051/21FD	MEMBRÍO	MEMBRÍO	No subsana en forma
RE056/21CA	OLIVENZA	SAN RAFAEL	No subsana en tiempo
RE059/21FD	JARAICEJO	JARAICEJO	No subsana en tiempo
RE062/21FD	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	No subsana en tiempo
RE064/21FD	ALBALÁ	ALBALÁ	No subsana en forma
RE067/21FD	VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	No subsana en forma
RE068/21FD	SANTA ANA	SANTA ANA	No subsana en tiempo
RE077/21FD	SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	No subsana en forma

